

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
 Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; por los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 22 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de tubería de hierro fundido y otros accesorios para canalización de aguas en las calles de Orfila y Jordán.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentar cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subast.; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Secretario, F. RUANO.

559.—46.

Canillejas

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, aprobado en sesión de 3 del actual.

Sesión ordinaria del día 3 de Abril

Fué aprobada el acta de la anterior.

Conceder á doña Martina Pérez Márquez la licencia que solicita para una construcción.

Quedar entera la Corporación del contenido de una instancia dirigida al señor Presidente por los Concejales señores Julián, Gómez y Nájera, reclamando una certificación que comprenda los datos que expresan las 16 peticiones que en dicha instancia aparecen.

Día 10

Fué aprobada el acta de la anterior.

Nombrar al Concejal D. Agustín Julián para que informe lo que proceda en una instancia de D. Manuel García Quintanilla, solicitando licencia para la obra que proyecta en la manzana 98 de la Ciudad Lineal.

Proceder al abono de las atenciones municipales pendientes de pago hasta fin de Marzo y el segundo trimestre por contingente provincial y carcelario.

Quedar enterada la Corporación de haberse expuesto al público en este día las listas á que hace referencia el artículo 12 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Designar al Concejal Sr. Gómez para que practique las gestiones que considere oportunas para cumplir lo acordado en sesión de 29 de Marzo referente al Cementerio municipal.

Declarar de abono, con cargo al capítulo de «Imprevistos», el importe de los desinfectantes adquiridos para practicar una autopsia.

Invitar á doña Isabel Castilla, dueña de la farmacia establecida en el número 133 de la calle de Alcalá, para que suministre durante el presente año á los pobres de Beneficencia de esta villa las medicinas que les sean necesarias, percibiendo por dicho servicio la cantidad de 50 pesetas, consignada para el objeto en el vigente presupuesto.

Día 17

No se celebró sesión por no asistir suficiente número de señores Concejales.

Día 24

Fué aprobada el acta de la anterior. Conceder la perpetuidad de una se-

pultura en el Cementerio municipal á petición de D. Francisco Goig.

Proceder al pago de las atenciones municipales correspondientes al mes de Abril.

Enterada la Corporación de una atenta carta del Sr. Alcalde de Alcalá de Henares, interesando el ingreso del descubierto que existe por contingente carcelario de 1893-94 á 1900, ambos inclusive; se acordó no poder verificar por ahora el pago de dicho descubierto por no estar consignada en el presupuesto vigente cantidad alguna con dicho fin.

Disponer que se proceda desde luego á la expedición de las cédulas personales del año actual.

Declarar de abono á Francisco Román la cantidad de tres pesetas por indemnización de gastos de un viaje á Alcalá de Henares á conducir varios efectos al Juzgado de instrucción; y seis pesetas al mismo por tres jornales empleados en la limpieza del arroyo de la villa.

Conceder á D. Manuel García Quintanilla la licencia de construcción que tiene solicitada.

Informar favorablemente el recurso de alzada interpuesto por el mozo del actual reemplazo Jenaro Matamala, pidiendo que se revoque el acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento, por el que se declaró soldado á dicho mozo por haber resultado apto para el trabajo su hermano Pablo.

Ordinaria de 1.º de Mayo

Fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente hizo constar que á pesar de sus buenos deseos no puede facilitar á los Sres. Julián, Gómez y Nájera la certificación que tienen reclamada por no existir en el archivo del Ayuntamiento los datos necesarios que permitan acceder á su pretensión. Que concreten su petición á reclamar documentos determinados que existan en el Archivo y les serán facilitados inmediatamente, pudiendo también hacer uso del derecho que les concede el párrafo 3.º del art. 166 de la Ley municipal, sacando los apuntes y copias que crean convenir á su derecho.

Señalar el día 15 de Mayo para que dé principio el aprovechamiento gratuito de los pastos de la dehesilla por los ganados de la labor.

Quedar enterada la Corporación de la Ley de 3 de Marzo último prohibiendo el trabajo en domingo.

Disponer, para evitar dudas en la aplicación de la tarifa acordada por la Junta municipal, que en lo que se refiere á los muros de cerramiento de los edificios que se construyan en la Ciudad Lineal queda sujeto al pago del arbitrio la parte que corresponda al muro del frente del edificio.

En la imposibilidad de subvencionar con cantidad alguna á la Compañía Madrileña de Urbanización con motivo de la prolongación del tranvía hasta esta villa, acuerdan ceder en favor de la misma los derechos que como arbitrio municipal sobre licencias de construcción tiene pendientes de pago hasta la fecha.

Día 8

Fué aprobada el acta de la anterior. Manifestó el Sr. Julián y Llorente que se ha hecho cargo accidentalmente de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento por encontrarse enfermo el propietario.

Quedar enterada la Corporación de haber aceptado doña Isabel Castilla la proposición hecha respecto al suministro de medicamentos para los pobres de Beneficencia de esta villa.

Quedar también enterada de la contestación dada por el Sr. Alcalde accidental á la circular del Sr. Gobernador civil, referente á facilitar datos relacionados con los Mataderos.

Día 15

No se celebró sesión por no asistir suficiente número de Sres. Concejales.

Extraordinaria de 21 de Mayo

Destinada á dar cuenta de haberse presentado el Agente ejecutivo nombrado contra este Ayuntamiento por el de Alcalá de Henares por el descubierta de 985 pesetas 17 céntimos que existe por contingente carcelario de los años 1893 á 94 á 1900.

Día 22

Fué aprobada el acta de la anterior sesión ordinaria y se ratificaron en el contenido de la extraordinaria.

Declararse incompetente la Corporación para llevar á efecto en el Registro fiscal de fincas urbanas las alteraciones que pretende la Compañía Madrileña de Urbanización por no estar comprendidas entre las que autoriza el art. 20 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Día 29

Fué aprobada el acta de la anterior. Disponer que se facilite al Agente ejecutivo la certificación que reclama.

Autorizar al Sr. Presidente para que mande realizar las obras necesarias á fin de que el lavadero público tenga el agua necesaria y cuya cañería se ha interceptado.

Ordenar al Depositario que proceda al abono de la contribución corriente por utilidades y la correspondiente á Propios.

Día 5 de Junio

Fué aprobada el acta de la anterior. Quedar enterada la Corporación de haber procedido el Agente ejecutivo á cumplir lo dispuesto por el art. 109, regla D., de la instrucción de apremios, para hacer efectivo el débito que existe por contingente carcelario.

Conceder á D. Adolfo Ramírez de Arellano la necesaria licencia para la

obra que proyecta en el barrio de la Ciudad Lineal.

Autorizar al Alcalde de dicho barrio para que ejerza la necesaria vigilancia á fin de que el pan que se expende en el mismo reúna las condiciones de buena calidad y no estar falto de peso.

Día 12

Fué aprobada el acta de la anterior, y no hubo asuntos de qué tratar en la sesión de este día.

Día 19

Fué aprobada el acta de la anterior. Quedar enterada la Corporación de haberse satisfecho de fondos municipales el descubierto que por contingente carcelario existía con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares por los años 1893-94 á 1900.

Abonar con cargo al capítulo de Imprevistos las dietas devengadas por el Agente ejecutivo, sin perjuicio del reintegro que proceda.

Conceder á D. Ignacio García la licencia que solicita para revocar la fachada de una casa de su propiedad en esta villa.

Quedar enterada la Corporación de la relación que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de 6 de Junio, señalando la baja que resultaría en los cupos de consumos una vez aprobado el proyecto de Ley modificando la tributación especial del alcohol.

Que por el Concejal Depositario se formalice la cuenta de fondos municipales de 1903 y su período de ampliación, y para que este servicio quede cumplido dentro de los cuatro primeros días de Julio, se encargue de auxiliar á dicho señor en el referido trabajo el Secretario de este Ayuntamiento, quien percibirá por ello la gratificación de costumbre.

Conceder la licencia que se pretende por D. Emilio Vargas para la construcción de una casa en la manzana 100 de la Ciudad Lineal.

Quedar enterada la Corporación de haberse interpuesto recurso de alzada por la Compañía Madrileña de Urbanización contra el acuerdo de este Ayuntamiento declarándose incompetente para llevar á cabo las alteraciones que pretende dicha Compañía en el Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal.

Declarar de abono á doña Isabel Castilla el importe del primer semestre del año actual por el suministro de medicinas para los pobres de Beneficencia.

Día 26

Fué aprobada el acta de la anterior y no hubo asuntos de qué tratar en la sesión de este día.

JUNTA MUNICIPAL

No ha celebrado ninguna sesión durante los meses á que este extracto se refiere.

Canillejas 2 de Julio de 1904.—El Secretario, Pío Vallejo Astola.
42.—492.

Chinchón

En la noche del día 20 del actual se le escapó en el Llano de esta villa, y por la noche, al vecino de esta villa Vicente Garcés Zarrante, una yegua torca de cría, de diez años, alzada seis cuartas y media, recortada la crin, cola larga, marcada en la pata derecha, tomando dicha yegua la dirección hacia el monte Pinar de Colmenar, de Colmenar de Oreja, rogando á todas las Autoridades procedan á su busca, y caso de ser encontrada la detengan, dando cuenta á mi Autoridad inmediatamente.

Chinchón 24 de Julio de 1904.—El Alcalde, Máximo Camacho.

531.—46.

La Acebeda

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1903, y su período de ampliación, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente Ley municipal.

La Acebeda 22 de Julio de 1904.—El Alcalde, Benito Espinosa.

527.—46.

Meco

Presentadas por el Alcalde y Depositario las cuentas de presupuesto y caudales correspondientes á los años 1902 y 1903 y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por estos vecinos, á quienes les serán admitidas las reclamaciones que por escrito presenten.

Meco 27 de Julio de 1904.—El Alcalde, Anastasio Bayo.—El Secretario, Blas Redondo.

553.—46.

Navacerrada

En la noche del 22 del actual han desaparecido de la Cerca Concejo de esta villa dos caballerías mayores, de la propiedad de los vecinos Marcelino Jorge y Manuel Montalvo, cuyas señas al final se dicen. Se supone que dichas caballerías han sido robadas, por lo que ruego á todas las Autoridades procedan á la detención de la persona en cuyo poder se hallasen, dándome cuenta para que sus dueños pasen á recogerlas.

Señas de las caballerías

Una yegua ruana, careta, con el belfo inferior un poco caído, hierro de A en la llana derecha, cerrada y alzada sobre la marca, recién parida, con un potro rojo careto.

Un caballo capón, castaño obscuro, de cinco cuartas poco más ó menos, cerrado, con un bulto en la parte de dentro cerca de la ingle de la pata derecha, aporrillado de la mane del mismo lado, con hierro M en la llana derecha.

Navacerrada 24 de Julio de 1904.—El Alcalde accidental, Santiago Rubio.—P. S. M., el Secretario, Eleuterio Garabaya.

532.—46.

Olmeda de la Cebolla

Se hallan terminadas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al pasado año de 1903 y su período de ampliación. Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento á lo que dispone y previene el art. 161 de la vigente Ley municipal.

Olmeda de la Cebolla 23 de Julio de 1904.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.

524.—45.

Pinto

Los contribuyentes en este término municipal que hayan satisfecho alguna cuota por repartimiento del Registro fiscal parcelario, se servirán presentarse en las oficinas de la recaudación del impuesto de consumos durante todo el mes de Agosto próximo, á fin de percibir las cantidades que por dicho concepto pagaron, previa la presentación del re-

cibo que les fué expedido por el recaudador nombrado al efecto.

Pinto 28 de Julio de 1904.—El Alcalde, Emilio Sáez.

558.—46.

Villa del Prado

Aprobadas y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de 1903, quedan expuestas al público por término de quince días, para los fines prevenidos en el art. 161 de la Ley municipal.

Villa del Prado 23 de Julio de 1904.—El Alcalde, Francisco Sampedro.

526.—45.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número ciento once.—En la villa y corte de Madrid, á 9 de Julio de 1904. En los autos que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Félix Agustín Panadero, propietario y vecino de Navas del Rey, respecto del que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado, D. Camilo García Parras, carpintero y de igual vecindad que el anterior, representado por el Procurador don Gregorio Fernández Voces y defendido por el Letrado D. Andrés Aragón, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias de que se ha hecho mérito, en cuanto por ella no se hizo especial condena de costas al demandante D. Julio Agustín Panadero, que es el único punto apelado, y declarando en su lugar que deben imponerse al mismo todas las causadas en dicho juicio, por el defecto señalado de no haber comparecido en el pleito en la forma que determina la Ley al demandar, según lo hizo, á D. Camilo García Parras.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos y Boletín Oficial* de la provincia, mediante la rebeldía de D. Félix Agustín Panadero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Lage.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.—Buenaventura Muñoz. Cuya sentencia fué publicada en 11 de los corrientes.

Y para que conste y se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 16 de Julio de 1904.—Ante mí, José Almira.

440.—43.

Juzgados militares

MADRID

D. Vicente Vilchez Cueto, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se

Instruye al recluta de la zona de Lérida, núm. 51, destinado á este batallón, José Arnán Duarri.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Arnán Duarri, natural de Riner, partido judicial de Solsona, provincia de Lérida, hijo de Miguel y de Raimunda, de estado soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen, y su estatura es 1'640 metro, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de ídem, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo instruye; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Arnán Duarri, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta Plaza con las seguridades debidas y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 20 de Julio de 1904. —El primer Teniente Juez instructor, Vicente Vilchez.

550.—46.

ZARAGOZA

D. Francisco Lucena Serra, primer Teniente del regimiento de infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación de su paradero al soldado que fué de este regimiento Florentino Martínez Villalba (usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar), por el presente edicto cita, llama y emplaza á Florentino Martínez Villalba, á sus padres y demás parientes, para que se presenten en uno de los Juzgados militares permanentes de esa corte á manifestar cuanto sepan respecto al paradero actual del citado Florentino Martínez Villalba, que en 27 de Octubre de 1898 quedó residiendo en la Habana, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en uno de los citados Juzgados, en la Capitanía general de Madrid, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Zaragoza á 20 de Julio de 1904. —Francisco Lucena.

551.—46.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por daños en un tranvía de la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción al chocar con otro de la Compañía general Madrileña, que también sufrió daños de menos importancia, se cita al que fué conductor de la primera de dicha compañía, Ignacio Rico y Rico, que vivió en la calle de Castelló, núm. 20 provisional, para que comparezca en su

Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de veintidós días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Julio de 1904. —V.º B.º —Manuel del Valle. —El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

544.—46.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gumersindo N. Fernández, casado con Esperanza Cordeiro, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle de Atocha, número 175 guardilla, y á Rosa N. Rivas, sirvienta, soltera, de veinte años, habitante en la calle de Torrecilla del Leal, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que les sigue por amancebamiento; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Julio de 1904. —Joaquín Beneyto. —P. H. del Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz.

543.—46.

CHAMBERI

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi de esta corte y Escribanía de D. Fulgencio Muzas á instancia de doña Florentina Costa Galindo, sobre que se declare la presunción de muerte de su marido D. Manuel Martínez, y una vez hecho esto que se le declare á dicha señora heredera única de su finado hijo D. José Martínez Galindo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 4 de Junio de 1904. El Sr. D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta capital, habiendo visto los presentes autos promovidos por doña Florentina Costa Galindo, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, defendida en concepto de pobre por el Letrado D. Francisco Prieto y Méra y representada por el Procurador D. Luis Montiel y Bonache, con el señor Fiscal municipal, sobre que se declare la presunción de muerte de su marido don Manuel Martínez, y una vez hecho se declare á dicha señora heredera única de su finado hijo D. José Martínez Galindo.

Fallo: Que por haber pasado más de treinta años desde que desapareció don Manuel Martínez Mauris sin tener noticias de él, debo declarar y declaro la presunción de muerte de dicho señor, no haber lugar á proveer en cuanto á la declaración de herederos del finado hijo de

aquél, D. José Martínez Galindo hasta que esta sentencia sea firme. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —José Peláez.

Publicación: Leída y publicada ha sido la sentencia por el Sr. D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, que lo dictó estando celebrando audiencia pública en su Juzgado por ante mí en Madrid á 4 de Junio de 1904, de que doy fé. —Ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.

Y para la publicación de dicha sentencia en los periódicos oficiales, á los efectos prevenidos en el art. 192 del Código civil, se expide el presente en Madrid á 29 de Julio de 1904. —V.º B.º —El Señor Juez, José Peláez. —El Escribano, P. S., Fernando Varela.

560.—46.

HOSPITAL

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictado hoy en la pieza de administración formada por consecuencia de auto de juicio universal de quiebra de la razón social «Ruiz y Gutiérrez», se ha acordado sacar á la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, todos los géneros, bandejas, enseres y demás efectos ocupados en el establecimiento de la calle de Alcalá, núm. 61, destinado á confitería y repostería y que se encuentran depositados en el local núm. 134 de la misma calle, y han sido tasados pericialmente en junto en la cantidad de 6 873 pesetas 30 céntimos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 11 del próximo Agosto á las nueve de su mañana, y se llevará á efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación; y

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid á 26 de Julio de 1904. —V.º B.º —Molina. —El Actuario, Pedro Martínez Grande.

540.—46.

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Merino Gallego, natural de Herencia, hijo de Ramón y de Juliana, de veinticuatro años de edad, soltero, zapatero, con domicilio en la calle de Valencia, núm. 2, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura y carnes regulares, moreno, con bigote negro y viste pantalón negro, americana gris y gorra, y en el caso de ser habido lo

pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 26 de Julio de 1904. —Rafael Molina. El Escribano, —Federico González del Rivero.

538.—46.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en sumario que se instruye contra Eugenio Meosno Gallego, se cita á quien se crea dueño de un par de zapatos de charol sin concluir para señora, que fué empeñado por dicho procesado en 14 de Junio último, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Julio de 1904. —V.º B.º —El Juez, Molina. —El Escribano, Federico González del Rivero.

539.—46.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Dositeo Pérez Núñez, apodado *Baranda*, como de veinte años de edad, color bueno, ojos tiernos, alto, grueso, que tuvo su domicilio en concepto de huésped en la calle del Mediodía Chico, núm. 6, sotabanco, habitación de Pilar Deiros, cuya demás filiación y actual paradero se ignora, y que el día 2 de Junio último desapareció con 86 pesetas de la fábrica de gaseosas titulada «La Corona», sita en la calle de Limón, núm. 3 de esta corte, en donde se hallaba como dependiente, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezoa inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan del sumario que instruyo por estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la Cárcel celular de esta corte, por hallarse decretada su prisión provisional comunicada, para la satisfacción de la cual se delega en la Autoridad judicial que la lleve á efecto.

Dada en Madrid á 26 de Julio de 1904. —Luis Rodríguez de Llera. —El Escribano, Pedro Sánchez Covisa.

507.—45.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Celestino Díaz Andrés, natural de Perales de Tajuña, hijo de Eladio y Manuela, de veinticinco años, soltero, mecánico, que vivió en la calle de Algeciras, número 3, piso bajo, para que en el término

de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños con el objeto de llevar a efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Julio de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rivas, Julián Villanueva.

545.—46.

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía promovidos por D. Eleuterio Mínguez Delgado contra doña Manuela Parrondo y otros sobre propiedad de bienes inmuebles y otros extremos, hoy en los incidentales promovidos por la demandada, sobre nulidad de actuaciones, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente copados dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 30 de Junio de 1904. El señor don Federico Serantes y Romo, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma. Habiendo visto este incidente de nulidad de actuaciones promovido en los presentes autos, que se tramitan entre partes, de una y como demandante, don Eleuterio Mínguez Delgado, mayor de edad, casado, agente de negocios y vecino de esta corte, representado por el Procurador D. Celedonio López Serranillos, y defendido por el Letrado D. Antonio Barrachina, y de otra, como demandados, D. Manuel Díaz Quevedo, también mayor de edad, propietario, de la misma vecindad, como marido de doña Angela Parrondo y Rodríguez, representado por el Procurador D. Francisco Díaz de Celis, bajo la dirección del Letrado D. José Noguera y Casan; D. Valentín López Serrano, mayor de edad, empleado y también de este vecindario, como esposo de doña Manuela Parrondo y Rodríguez, se ha presentado en un principio por el Procurador D. Manuel Tovar y Godró, y posteriormente por el también Procurador D. José de Bias, siempre en concepto de pobre, y bajo la dirección del Letrado don Ricardo Panero, y doña María Fernández Benito, en rebeldía, en los que también es parte el Sr. Fiscal municipal en representación de personas desconocidas, también demandadas, sobre propiedad de bienes inmuebles y otros extremos; y

Fallo: Que debo declarar y declaro la nulidad de todo lo actuado á partir de la providencia de 9 de Septiembre último, en que se tuvo á D. Valentín López Serrano por apartado de los autos, exceptuando las actuaciones encaminadas á la acumulación á estos autos de los que se seguían en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, promovidos por D. Eleuterio Mínguez contra doña María Fernández Benito, y los que se refieren á la anotación de la demanda principal en el Registro de la propiedad, acordando en su lugar, conforme á lo solicitado por el Procurador Díaz de

Celis, en representación de D. Manuel Díaz de Quevedo, la ratificación ó no á tal allanamiento de doña Manuela Parrondo y Rodríguez, esposa del López, sin hacer expresa condena de costas en el incidente promovido.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña María Fernández Benito se notificará en la forma que previene el art. 769, en relación con el 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Serantes.

Y para que se notifique en la forma acordada se expide el presente, con el V.º B.º de Su Señoría, en Madrid á 18 de Julio de 1904.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Serantes.—Por mi compañero Sr. Moreno, el Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

487.—44.

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Delgado Bernal, vecino de Aznalcayar, soltero, jornalero, de cuarenta años, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión por causa que se le sigue por delito de imprenta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan, á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 21 de Julio de 1904.—Federico Serantes.—Por el Escribano Sr. Moreno, Felipe González Bernabé.

541.—46.

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del art. 35 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Bonifacio Moreno Olmedilla, de veintitrés años de edad, hijo de Felipe y Jorja, soltero, jornalero, natural y vecino de Tarancón, y Martina Ruiz Núñez, de veinte años de edad, hija de Damián y Juliana, soltera, dedicada á sus labores, natural de Barajas de Melo y vecina que fué de Aranjuez, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cuenca, comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en causa por desorden público y robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Bonifacio Moreno Olmedilla y Martina Ruiz Núñez, y en el caso de ser habidos los

pongán á mi disposición á los efectos expresados.

Dado en Chinchón á 20 de Julio de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Canellas.

472.—44.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del partido, como cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita á Francisco García Rivero y Regino Camino Ruiz, que trabajaron en Agosto último en el pueblo de Parla, y en la actualidad se ignora su paradero, para que el día 17 de Agosto próximo, á las ocho y media de la mañana, comparezcan ante la Sección tercera de la Excm. Audiencia de Madrid á declarar como testigos de la defensa en el acto del juicio oral de la causa contra Faustino Hurtado y Hurtado por lesiones; previniéndose á dichos testigos que si dejan de comparecer les pararán los perjuicios consiguientes.

Getafe 26 de Julio de 1904.—El Escribano, Camilo García.—Es copia: Camilo García.

548.—46.

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López, de unos treinta años, soltero, tejero, natural de un pueblo de la provincia de Lugo, de estatura más bien baja, moreno, con barba, y viste traje de pana y ha trabajado hasta el 17 del actual en el tejedor de Antonio Villena, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado á notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario que he empezado á instruir por lesiones á Severo Ubero Moreno en término de Carabanchel Bajo el 17 del actual; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del repetido José López, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 23 de Julio de 1904.—Aquilino Muñiz.—El Escribano, Camilo García.—Es copia: Camilo García.

549.—45.

TORRELAGUNA

El Sr. Juez de instrucción interino de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye por malos tratos y detención arbitraria á José Soler Casadei, ha acordado se cite, llame y emplaza á éste, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto sea publicado en los periódicos *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de Madrid, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sea inserto en el periódico *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, extiendo éste, que firmo en Torrelaguna á 26 de Julio de 1904.—El Escribano, Licenciado José Rojas.

516.—45.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Fernández Losada, que dijo vivir en la calle del Castillo, número 10, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 312, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Julio de 1904.—V.º B.º.—Emilio Rancés.—El Secretario, Mario Sarratacá.

459.—44.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carlos Sacario Sala, que dijo vivir en la calle de Campoamor, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 74, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Julio de 1904.—V.º B.º.—Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario de Sarratacá.

454.—44.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano García Suárez, que dijo vivir en la calle de Velázquez, núm. 69, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número, 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 259, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Julio de 1904.—V.º B.º.—Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario de Sarratacá.

449.—44.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Garcemartin, que dijo vivir en la calle del General Lacy, núm. 25, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 387, que pende en este Juzgado por imprudencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Julio de 1904.—V.º B.º.—Emilio Rancés.—El Secretario, Mario Sarratacá.

448.—44.